



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL
ACUERDO 050 DE 1993**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones constitucionales
y legales en especial las consagradas
en el art. 313 y la Ley 105 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 29 autorizó a los Municipios y los Distritos para establecer una sobretasa máxima del 20% al precio del combustible automotor con destino exclusivo a un fondo de mantenimiento y construcción de vías públicas y financiar la construcción de proyectos de transporte masivo.
- B. Que mediante Acuerdo No. 050 de Agosto de 1993, se estableció para Bucaramanga una sobretasa al consumo de la gasolina motor, equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de venta, a partir del primero (1) de Octubre de 1993.
- C. Que mediante Acuerdo # 011 de Marzo 10 de 1995 se incremento el porcentaje establecido para la sobretasa al consumo automotor de y se amplio la vigencia de su aplicación por cuatro (4) años más.
- D. Que la Ley 223 de diciembre de 1995 en su artículo 259 excluyo del gravamen a los combustibles automotores la aplicación que sobre el consumo de A.C.P.M. se estableció mediante acuerdo No. 012 de 1994.
- E. Que en el fallo proferido por la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el artículo 259 de la Ley 223 de 1995, eliminando por completo la posibilidad de contar con estos recursos ya incluidos dentro del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Municipal.
- F. Que se hace necesario cubrir el déficit originado por esta norma de carácter nacional, mediante este Acuerdo que prorroga la vigencia de la aplicación de la sobretasa al consumo de gasolina motor extra y corriente lograndose con ello el equilibrio de los presupuestos y el fortalecimiento de los mecanismos de financiación para la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Vial de Bucaramanga y dentro del programa de gobierno de la actual Administración Municipal.
- G. Que igualmente se hace necesario ampliar la vigencia de la aplicación de la Sobretasa a la gasolina motor extra y corriente para cubrir la vigencia de los créditos obtenidos para la financiación de las obras contenidas en los Acuerdos Nos: 050 de Agosto 28 de 1993, 012 de Marzo de 1994 y 011 de marzo de 1995.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliase la vigencia de la aplicación de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente establecida en el artículo Segundo (2º) del Acuerdo No. 050 de Agosto 28 de 1993, en cinco (5) años más .

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos generados por la prórroga de la vigencia de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente se destinarán exclusivamente para cubrir el déficit producido en la financiación de las obras previstas en los Acuerdo 050 de agosto de 1993, 012 de marzo de 1994 y 011 de marzo de 1995, originado por la suspensión del gravamen al A.C.P.M., e igualmente para que en el tiempo le otorgue las garantías a las instituciones financieras por los créditos obtenidos, por los títulos que pudiesen emitirse y créditos que se obtengan en el futuro para las obras previstas en los acuerdos anteriormente señalados.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 096 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 050 DE 1993.

Recibidoa en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 27 de Diciembre de 1996

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1996

PAUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 096 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Ana. R.